

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

LAS ESCRITURAS, ACTAS AUTÉNTICAS Y LA NUEVA HISTORIA(*) (654)

FLORA M. DE KATZ

Hay una nueva corriente histórica, para la cual la historia, como una cuestión de fechas y nombres de batallas o eventos, ha terminado, es decir que la historia, para ella, ha dejado de ser un programa de preguntas y respuestas. Esta "historia" que tiende a conocer el comportamiento diario de los hombres, los cambios que se producen en una sociedad, es lo que se llama la "Nueva Historia". Esta corriente no es nueva, pues ya hubo historiadores que se habían orientado en esta línea en Estados Unidos en 1912 y en Francia en 1930. Algunos estudiosos franceses consideran que este camino de la "Nueva Historia" ha terminado, dejando ya de ser una postulación teórica, dado que hoy se la enseña en centros universitarios de Francia.

En esta corriente historiográfica son objeto de estudio la larga duración de ciertos períodos, la modificación de las mentalidades, las costumbres, las técnicas, el orden económico, las clases sociales y la movilidad casi imperceptible, que siglos tras siglos modifican y transforman el comportamiento de los hombres en sociedad. Para alcanzar sus objetivos recurren, inclusive, cosa insólita, a las matemáticas, mediante las cuales crean una historia de la cual surgen cifras que permiten conocer el flujo comercial de una época, o las variaciones de precios. Es decir, toman en consideración todo, todo aquello que permite llegar a conocer al hombre. Los científicos de esta teoría recuerdan que Voltaire en su época, aconsejaba a los historiadores no olvidar el dicho de Terencio "Nada humano me es ajeno". Si se habla, por ejemplo, del siglo XIII en Francia o en España, interesa más conocer características o peculiaridades sobre la vida de los campesinos en esa época, o sobre la vida de los señores feudales, sus trabajos, costumbres, organización familiar, sueños, etcétera. El miedo, la muerte, la educación, la alimentación, las enfermedades, las fiestas, la prostitución, el clima, el pan, los útiles de trabajo, todo ha pasado a ser objeto de investigación histórica.

Hasta ahora el análisis histórico se hacía solamente a través de obras literarias, canciones de gesta que constituían una fuente importantísima de investigación histórica; pero recientemente se ha descubierto otra fuente documental, que evidentemente ha modificado el punto de vista del análisis histórico, tendiéndose actualmente a rever todas las etapas históricas. Este detonante en la investigación histórica han sido las actas notariales. Tuetey, compilador de testamentos del siglo XV, dice que en las actas de última voluntad la gente de la época nos hace penetrar de alguna manera en los secretos de su existencia, permitiéndonos entrever sus costumbres, sus hábitos, es decir, en síntesis, nos dan un conjunto de informaciones sobre la vida privada en la Edad Media. A través de los testamentos de la época, los testadores, cualquiera fuera su rango o su fortuna, eran muy libres en cuanto a sus decisiones. Nada le impedía al

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

padre designar a sus hijos herederos. Además cada testador traza las líneas del grupo de parentesco que a él le preocupa, y que no es siempre la de su familia propiamente dicha. Además, de la lectura de estos testamentos surge la solidaridad del clan familiar, más o menos fuerte según las circunstancias y el medio, o sea que la unión familiar no estaba determinada solamente por una necesidad de defensa o de venganza; los grupos familiares podían llegar a formar verdaderas potencias económicas. Todas estas conclusiones fueron el fruto del análisis de un testamento de derecho consuetudinario del siglo XV.

En la segunda mitad del siglo XIV, en Francia, el poder estableció, a través del Parlamento, el principio por el cual el rey debía conocer los testamentos hechos por todas las personas que morían en el reino; esta práctica que tenía un fundamento jurídico muy antiguo está mencionado en una orden escrita de 1353. Los testamentos debían ser conocidos por los soberanos y el Parlamento debía verificar la cuenta y entrega de los bienes de la sucesión.

Este repertorio de testamentos notariales, registrados por los secretarios del Parlamento, se extiende de los años 1400 a 1461. Los ejecutores testamentarios eran responsables ante el Parlamento, quienes debían presentarse ante la Corte una vez producida la muerte del causante. Algunos testadores llegaban a depositar personalmente sus disposiciones de última voluntad en la misma Corte para que no fueran impugnadas. La mayor parte de los testamentos del repertorio del Parlamento responden más o menos al mismo esquema: 1) una invocación a la Santa trinidad; 2) una consideración sobre la incertidumbre del momento de la muerte; 3) una consideración sobre la certidumbre de la muerte; 4) el testador encomienda su alma a Dios, a la Virgen y al Espíritu Santo; 5) elección del lugar de su sepultura, en una iglesia o en lugar santo; 6) legados piadosos más o menos desarrollados y mezclados en proporciones variables con legados profanos; 7) disposiciones sobre el pago de deudas del testador; 8) disposiciones sobre su sepultura, funerales, legados a los pobres, a los hospicios, a los leprosos. En la mayor parte de los testamentos los legados piadosos predominan sobre los profanos. Estas características se pudieron llegar a conocer a través del análisis del testamento de Dino Rapondi, italiano perteneciente a la colonia de nativos de la ciudad Lucques instalados en París, colonia que se dedicaba a la fabricación de telas de lujo, satén, terciopelo, tejidos de oro como así también de operaciones bancarias.

El conocimiento de esta nueva corriente historiográfica y sus proyecciones me recordó que en el año 1969 y en ocasión de cursar Historia del Notariado en la Universidad Notarial Argentina, cátedra a cargo del notario Roberto María Arata, y en colaboración con una colega, redacté una monografía sobre "Escrituras curiosas", por supuesto en el ámbito de la República Argentina. En esa oportunidad hicimos una investigación en el Archivo General de la Nación, habiendo exhumado escrituras redactadas durante el Virreinato del Río de la Plata en el período comprendido entre los años 1784 y 1810 y de 1810 a 1812, o

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

sea cuando el Virreinato se había transformado en las Provincias Unidas del Río de la Plata. Se analizaron escrituras sobre capitulaciones matrimoniales, renuncia de gananciales, sobre venta de esclavos, sobre protesta de perjuicios y una sobre fianza carcelaria.

Hoy, después de conocer esa nueva corriente historiográfica, me permitiría deducir que llamar a esa investigación "Escrituras curiosas", raras, extravagantes, no fue la designación correcta, sino que por lo contrario fue una investigación que permitió, concepto que hoy reafirmo, concluir que las escrituras o actas auténticas no son solamente un instrumento en el que consta un derecho, o una obligación, acto jurídico o contrato realizado ante notario público competente firmado por las partes, testigos en su caso y notario, quien asimismo la sella quedando archivada en su protocolo, sino que para la corriente de la "Nueva Historia" ese material documental es una importantísima fuente de conocimiento histórico, un material de lectura e interpretación de un pasado histórico. Debemos en una actitud de afianzamiento y jerarquía profesional y de relación interdisciplinaria dar a conocer a historiadores, sociólogos y antropólogos el rico material de investigación que tienen a su disposición. Creo que nosotros, notarios, en nuestro carácter de redactores de contratos en moneda extranjera (muy comunes en este último tiempo) o de reglamentos que rigen el club de campo (country, forma de propiedad inmobiliaria nueva en nuestro medio) o de sociedades comerciales o de testamentos, seguimos la dinámica de la época e inconscientemente estamos haciendo la historia de todos los días, contribuyendo a dejar documentada a través de la escritura o acta auténtica la realidad de cada momento en su aspecto económico, social, familiar y jurídico.